



Factura: 001-003-000053670



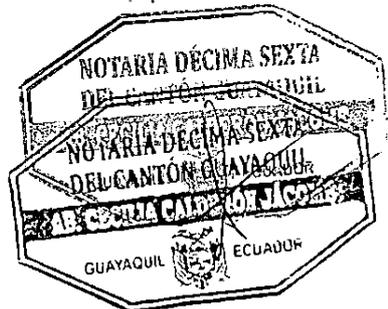
20160901016P09810

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

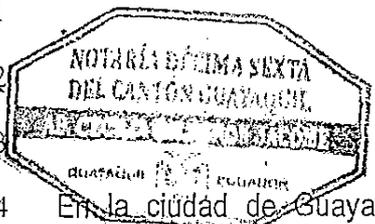
Escritura N°:	20160901016P09810						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JING NENG LIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911170397	CHINA	ACCIONISTA	
Natural	JINLE LIU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719642348	CHINA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AD. BOG

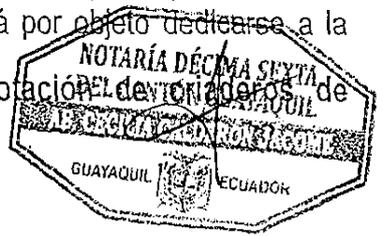
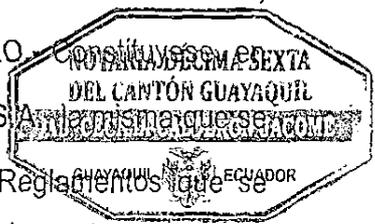
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA FORTUCAMAR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor JING NENG LIN, de estado civil casado, de instrucción Bachillerato, ocupación Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra, parte el señor JINLE LIU de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes de nacionalidad china, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA.- "SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina FORTUCAMAR S.A., los señores JING NENG LIN Y JINLE LIU SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FORTUCAMAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN en este cantón la Compañía que se denominará FORTUCAMAR S.A. la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: Actividades de explotación de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Pacata Honoraria
del Cantón Guayaquil



1 camarones, producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A
2 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
3 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
4 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
5 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
6 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
7 productos del mar. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos
8 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados
9 con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
10 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTICULO
11 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
12 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
13 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
14 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
15 o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.
16 ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía será de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS
18 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
20 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la CERO
21 CERO CERO UNO a la OCHOCIENTOS y serán firmadas por el Representante Legal
22 de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
23 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
24 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
26 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
27 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es

Ab. Cecilia Calderón Jiracome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
2 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
3 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
4 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
5 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
6 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
7 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
11 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
12 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
13 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
14 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
15 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
16 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
17 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
18 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
21 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
26 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o
27 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
28 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR
AB. CECILIA CALDERÓN JIRACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

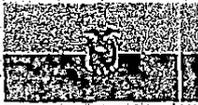
1 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
2 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
3 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
5 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
6 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
8 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
9 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
10 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
15 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
18 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
20 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
21 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
22 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
23 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
25 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
26 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
27 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
28 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-

1 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
2 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
3 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
4 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
7 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
8 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
9 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
11 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
12 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
14 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
15 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
16 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
18 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
20 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
21 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
22 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
23 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
24 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
25 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
27 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
28 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se susciten a su

Ab. Cecilia Calderón Jkcome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
2 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
3 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
4 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
6 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
7 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
8 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
9 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
11 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
12 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
13 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
14 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
15 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
16 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
17 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
18 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.
19 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente en
20 ausencia del Gerente General y en subrogación del mismo: a) Ejercer individualmente
21 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
22 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios
23 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
24 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos
25 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
27 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
28 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0911170397

Nombres del ciudadano: LIN JING NENG

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WENG ZHEN YI LING

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: LIN KONG PU

Nombres de la madre: LI SHUANG YE

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

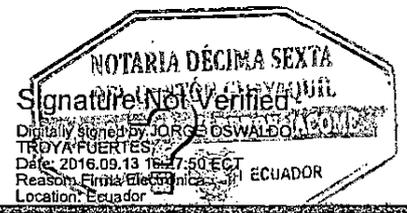


Ab. Cecilia Calderon Acosta
MUTUAL ECUATORIANA DE SEGUROS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

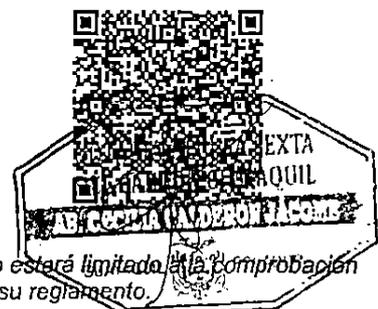


Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE RICARDO VERA GARCES
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.13 16:27:50 ECT ECUADOR
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2883899



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

IDENTIDAD-EXT No. 091117039-7

APellidos y Nombres
 LIN KONG FU
 WENG ZHEN

FECHA DE NACIMIENTO
 1962-08-21

NACIONALIDAD CHINA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

WENG ZHEN

INSERCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN LAS PERMISO POR LA LEY V4343V4272

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LIN KONG FU

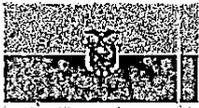
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LI SHUANG YE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUA Y A QUIE 2014-06-16

FECHA DE EXPIRACION 2024-06-16

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719642348

Nombres del ciudadano: LIU JINLE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YINGZHEN ZENG

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002

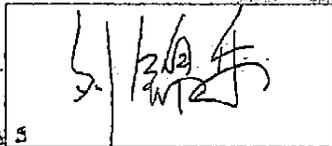
Nombres del padre: HAO XUN LIU

Nombres de la madre: FEN FANG TAN

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Gutiérrez Jarama
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2883864



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7743347
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0913796512 ANDRADE CORONEL LEONIDAS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FORTUCAMAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jarama

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

NOTARÍA 16
 AB. CECILIA CALDERÓN JARAMA
 13 SEP 2016
 GUAYAQUIL

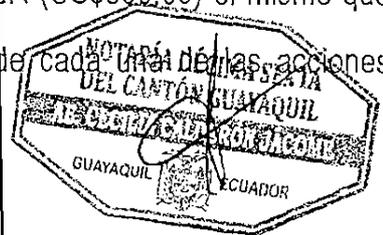
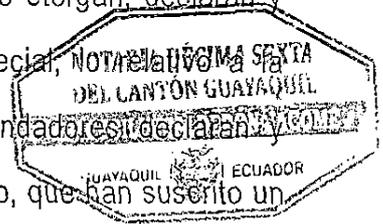
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JARAMA
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JARAMA
 GUAYAQUIL ECUADOR
 12/09/2016 2:27 PM

1 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
2 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
3 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
5 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
6 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
7 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. ARTICULO
8 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
9 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
10 ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas
11 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
12 del Gerente General o del Presidente.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO
13 TRIGÉSIMO PRIMERO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION
14 DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.- Los accionistas
15 fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) declaran que todo el
16 contenido de esta escritura pública de constitución de la compañía FORTUCAMAR
17 S.A. a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías reformado
18 por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización
19 del sector societario y bursátil", publicada en el Registro Oficial doscientos
20 cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y
21 protestan bajo solemnidad del juramento, de manera especial, ~~NOTA RELATIVA A LA~~
22 suscripción y pago del capital social. Los accionistas fundadores ~~DECLARAN Y~~
23 protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un
24 total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
25 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
26 Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) el mismo que
28 ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones

Ab. Cecilia Calderón Jimcome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: El señor JING NENG
2 LIN declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada
4 una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, el señor
5 JINLE LIU, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del
7 valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
8 numerario. Los accionistas fundadores de la compañía FORTUCAMAR S.A.,
9 otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración
10 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
11 constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta
12 integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del
13 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las
14 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán
15 los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
16 Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que
17 así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
18 documentos que ésta requiera al efecto. 2) Que la administración y representación
19 legal de la compañía será ejercida por el GERENTE GENERAL de conformidad con
20 lo establecido en el presente Estatuto; 3) Que se designa al señor JING NENG LIN
21 para ejerza el cargo de GERENTE GENERAL por el período de CINCO AÑOS y
22 con las atribuciones establecidas en el presente. 5) Que la fiscalización de la
23 compañía será ejercida por el Comisario designado; CAPITULO QUINTO:
24 AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Abogado LEONIDAS
25 ENRIQUE ANDRADE CORONEL para realizar todas las diligencias legales y
26 administrativas. f) Ilegible.- Abogado LEONIDAS ENRIQUE ANDRADE
27 CORONEL.-Registro del Foro de Abogados numero cero nueve dos mil diez ciento
28 sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los

1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
2 eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
3 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

5

6

7

8

9


JING NENG LIN



10 C. C. # 091117039-7

11

12

13


JINLE LIU



14 C.C. # 1719642348

15

16

17

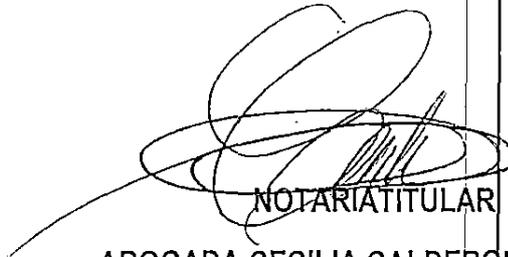
18

19

20

21

22


NOTARIATITULAR

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME



23

24

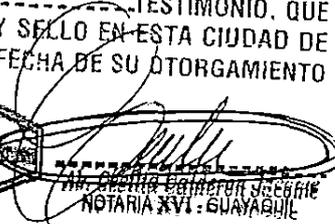
25

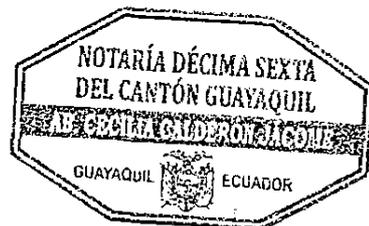
26

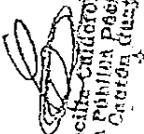
27

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIA XVI: GUAYAQUIL




Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Paesino Sexta
1o Cantón (Guayaquil)

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.099
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:13:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FORTUCAMAR S.A.**, de fojas **46.499 a 46.508**, Registro Mercantil número **4.098**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FORTUCAMAR S.A.**, a favor de **LIN JING NENG**, de fojas **45.563 a 45.566**, Registro de Nombramientos número **12.237**.-

ORDEN: RAZNUMORD

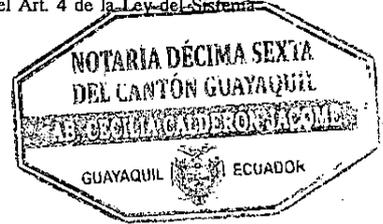


Guayaquil, 17 de octubre de 2016


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

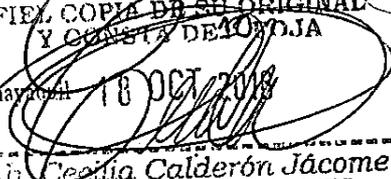
REVISADO POR: *Bo*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



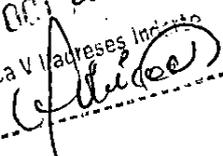
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE FOJAS

Guayaquil, 18 OCT 2016


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Nº 1493605

Exp. 709760

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FORTUCAMAR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD:	GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD:	GUAYAQUIL
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CHILE	NÚMERO: 606	INTERSECCIÓN/MANZANA: 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. TORRE BOLIVAR	OFICINA No.:	DEP. 02
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42300074	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: d_reichel7320@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A MUSEO MUNICIPAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JING NENG LIN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911170397			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 20 OCT 2016 10:00 Receptor: Monica V. Madreses Indurata Firma: </p>	
VA-01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/OCT/2016 14:53:24

Usu: *alejandrog*



Remitente:

No. Trámite:

36749

0

JING NENG LIN -

Expediente:

7743347

RUC:

Razón social:

FORTUCAMAR S.A.

Log 760

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

111